

EST-VCT-GIAM-000054

ESTADO No. 000054

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **06 de octubre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION (L 685)	15012	JOSE ANGEL VALDERRAMA COPETE	3	04/10/2023	AUTO No. AUT-912- 126	<p>DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del título minero 15012, se acepta el instrumento otorgado mediante la resolución 0010 del 28 de 2004, por medio de la cual la autoridad ambiental - CODECHOCO- otorga una licencia ambiental para el título minero No. 15012, así mismo se acepta la ampliación de la resolución en mención, mediante el auto No. 874 de 14 de diciembre de 20001. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 7560783 del 12/ABR/2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461-004	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA.	5	04/10/2023	AUTO PARQ No. 0077	<p>DISPOSICIONES</p> <p>De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No. 00033 del 24 de mayo de 2023, procederá a realizar en los requerimientos y recomendaciones al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-004 (SF_72):</p> <p>1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, para que realice el pago por concepto de regalías de mineral de oro correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$ 69.243.284,86), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos certificados de origen de mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de plata correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 40.929,53), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, junto con los respectivos certificados de origen de mineral. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
-----------------------	---------------	--	---	------------	--------------------	--

					<p>3.Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestres de 2022 y I trimestre de 2023 para los minerales de oro y platino, junto con el Certificado de Origen de Minerales y su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.Reiterar al titular minero que, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 0032 del 09 de abril de 2020 notificado por estado jurídico 007 del 24 de junio de 2020, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III, IV trimestres de 2019. • Auto PARQ No. 0038 del 02 de junio de 2021 notificada por estado jurídico 012 del 8 de junio de 2021, respecto a presentar ante la autoridad minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales, bien diligenciados correspondientes al I, II y IV trimestre de 2020 y I trimestre del año 2021. • Auto PARQ No. 0109 del 04 de agosto de 2022 notificado por estado jurídico 0038 del 09 de agosto de 2022, referente a presentar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales
--	--	--	--	--	---

					<p>correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2021 y de los trimestres I, II del año 2022, para los minerales de oro y platino.</p> <p>Para lo cual se le otorga un plazo de Treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Informar que el subcontrato de formalización No. KAS-14461-004 (SF_72) cuenta con medida de suspensión total de trabajos impuesta mediante Auto PARQ No. 0023 del 14 de abril de 2023 notificado por estado jurídico 0013 de 18 de abril de 2023, en el cual se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ No. 00006 del 4 de abril de 2023 y dispone: “Ordenar a la beneficiaria del subcontrato de formalización minera SF_72 la SUSPENSIÓN TOTAL DE TRABAJOS porque la subcontratista NO ha presentado los comprobantes de pago la planilla PILA, vigente, de afiliación al sistema de seguridad social y riesgos laborales de sus trabajadores, adicionalmente, no ha presentado la licencia ambiental o copia del estado del trámite por la autoridad competente.”, por tanto debe ABSTENERSE de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación.</p> <p>6. Informar a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No KAS-14461-004 (SF-72), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación.</p> <p>7. Dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentadas mediante oficio radicado No. 20229120285232 del 12 de</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>diciembre de 2022, por la señora Jhoandry Amary Luna García en su calidad de subcontratista para su trámite.</p> <p>8. Informar al titular minero, con respecto a la solicitud con radicado No. 20231002407612 del 28 de abril de 2023, donde el señor Fulton Emiro Arboleda Asprilla representante legal de COCOMAUPA, solicita que no se prorrogue y por lo tanto se dé por terminado el subcontrato de formalización minera KAS-14461- 004 con registro minero SF_72 otorgado a la señora Jhoandry Amary Luna García. Que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera se encuentra resolviendo la solicitud de prórroga y posteriormente se resolverá la solicitud de terminación.</p> <p>9. Informar a la beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No KAS-14461-004 (SF-72), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación.</p> <p>10. Dar traslado a la Alcaldía municipal de Unión Panamericana (Animas), con el fin que tome las medidas a que haya lugar teniendo en cuenta las medidas de suspensión.</p> <p>11. Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Choco – CODECHOCO, del Concepto Técnico PARQ No. 00033 del 24 de mayo de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>12. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el informe de visita de fiscalización PARQ NO.0033 del 24 de mayo de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA HCA-082-009	HCA-082	ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S	6	03/10/2023	AUTO No. GLM 00089	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082- 009, presentado mediante radicado No. 20231002388682 del 19 de abril de 2023, por parte de la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S quien se identifica con el N.I.T No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082, para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en el municipio de NOVITA en el departamento de CHOCÓ, a favor de la sociedad ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S identificada con el NIT No. 901.699.885-1, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto</p>

					<p>en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARÁGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. HCA-082 <u>que la minuta del subcontrato de formalización minera deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el informe de visita GLM No. 318 de septiembre de 2023.</u></p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p> <table border="1"> <tr> <td>SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</td> <td>HCA-082-009</td> </tr> <tr> <td>SOLICITANTE:</td> <td>ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S.</td> </tr> <tr> <td>ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):</td> <td>25,8165 Hectáreas</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTOS:</td> <td>CHOCO</td> </tr> <tr> <td>MUNICIPIOS:</td> <td>NOVITA</td> </tr> <tr> <td>MINERALES:</td> <td>MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.</td> </tr> <tr> <td>No. CELDAS</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>COORDENADAS</td> <td>GEOGRÁFICAS</td> </tr> <tr> <td>SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA</td> <td>MAGNA SIRGAS</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">LISTADO DE COORDENADAS DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p>	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	HCA-082-009	SOLICITANTE:	ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S.	ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	25,8165 Hectáreas	DEPARTAMENTOS:	CHOCO	MUNICIPIOS:	NOVITA	MINERALES:	MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.	No. CELDAS	21	COORDENADAS	GEOGRÁFICAS	SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS
SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	HCA-082-009																						
SOLICITANTE:	ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S.																						
ÁREA DE SOLICITUD (Cálculo del valor del área medida con respecto a la proyección cartográfica Transversa de Mercator Origen Nacional):	25,8165 Hectáreas																						
DEPARTAMENTOS:	CHOCO																						
MUNICIPIOS:	NOVITA																						
MINERALES:	MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS MINERALES METÁLICOS - MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS.																						
No. CELDAS	21																						
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS																						
SISTEMA DE REFERENCIA GEOGRÁFICA	MAGNA SIRGAS																						

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-76,63800	4,98200
2	-76,63900	4,98200
3	-76,63900	4,98300
4	-76,63900	4,98400
5	-76,63900	4,98500
6	-76,63900	4,98600
7	-76,63800	4,98600
8	-76,63700	4,98600
9	-76,63600	4,98600
10	-76,63500	4,98600
11	-76,63500	4,98700
12	-76,63400	4,98700
13	-76,63400	4,98600
14	-76,63400	4,98500
15	-76,63400	4,98400
16	-76,63400	4,98300
17	-76,63400	4,98200
18	-76,63500	4,98200
19	-76,63600	4,98200
20	-76,63700	4,98200
21	-76,63800	4,98200

Las coordenadas descritas en la tabla, corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá.

LISTADO DE CELDAS DE LA CUADRICULA MINERA QUE SE ASOCIAN AL POLIGONO A SUBCONTRATAR

NÚMERO	CELL_KEY_ID	AREA_HA
1	18N04K04C18D	1,22935652

						<p>constancia de la radicación de la solicitud de Licenciamiento Ambiental Temporal. <u>La no radicación de la solicitud de licencia ambiental temporal en los términos dispuestos en la normatividad enunciada dará como consecuencia el rechazo de la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019.</u></p> <p>ARTÍCULO CUARTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación notifíquese por Estado a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S quien se identifica con el N.I.T No. 900.755.537-8, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. HCA-082 e interesada en la Solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. HCA-082-009; y a la sociedad ALBORNOZ INVERSIONES S.A.S identificada con el NIT No. 901.699.885-1, en calidad de pequeño minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.</p> <p>Dado en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de octubre de 2023</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EBA-091	JUAN BAUTISTA PEREA GIL	3	04/10/2023	AUTO No. PARQ - 0078	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con la parte motiva se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero No. EBA-091:</p>

					<p>1. Ordenar levantar la medida de suspensión con respecto a las labores de explotación, aprovechamiento y beneficio de materiales de construcción en el área del título No. EBA-091, teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 2 y 3 del presente acto administrativo.</p> <p>2. Informar, al titular minero, que no puede realizar labores de explotación de materiales de construcción, por fuera del polígono otorgado, teniendo en cuenta que mediante auto PAR-Q No. 0059 del día 28 de agosto del 2023, acogiendo el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00016 del 15 de agosto de 2023, ORDENAR, al titular del Contrato minero No. EBA-091, SUSPENDER de manera inmediata las labores de explotación de materiales de construcción ubicadas en las coordenadas N: 5.25372 W: -76.58379 h: 102 msnm, teniendo en cuenta que se encuentran por fuera del polígono otorgado.</p> <p>3. Informar al titular minero, que únicamente podrá comercializar los minerales que se encuentran inscrito en el RUCOM.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**



() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO

**COORDINADOR
PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO**